

ANEXO I
ARTISTAS SUBVENCIONADOS

TERCERO	D.N.I	IMPORTE DE LA AYUDA
M^a JESÚS MANZANARES SERRANO	70977685F	8.000 Euros
DOMINGO FRADES PAYO	08845802W	4.733,66 Euros
ISABEL LEÓN GUZMÁN	28955315V	4.500 Euros
JUÁN RAMÓN FERNÁNDEZ MOLINA	88300036Z	4.500 Euros
LOURDES MURILLO ÁLVAREZ	08809338Q	4.339 Euros
M^a FERNANDA FERNÁNDEZ RUANO	09176310T	3.638 Euros
JULIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ	07010533 H	3.000 Euros
JUÁN IGNACIO PÉREZ GARCÍA	05254018J	2.894,34 Euros
JOSÉ EMILIO GAÑÁN SEQUEIRA	11779023X	2.130 Euros
M^a TERESA CAYETANO HIGUERO	09100606C	1.162,69 Euros

ORDEN de 12 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la ayuda a Galerías de Arte convocadas por Orden de 31 de marzo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de la Consejería de Cultura por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte (D.O.E. N° 44 de 12 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección

DISPONGO

Primero: Conceder ayudas a Galerías de Arte que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo: Denegar las ayudas al resto de Galerías que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero: Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presenta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el Recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida a 12 de septiembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

GALERÍAS SUBVENCIONADAS

GALERÍA	D.N./ N.I.F	IMPORTE DE LA AYUDA
MARÍA LLANOS	06975351 A	7.200 Euros
ÁNGELES BAÑOS	08751564 H	5.400 Euros
FERNANDO SERRANO	B 21156658	4.490,80 Euros
ANTONIO MORÁN	07436801 G	3.909,20 Euros

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se conceden ayudas para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Por Orden de 24 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. nº 49, de 26 de abril), se convocaron ayudas para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Mediante la citada Orden se pretende atender principalmente a la consolidación de las Mancomunidades existentes, por lo que se establece un nuevo régimen de ayudas en el que se favorece especialmente el desarrollo de las Mancomunidades ya constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Vista la propuesta presentada por la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura a que hace referencia el artículo 8.2 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura (D.O.E. nº 57 de 18 de mayo), una vez evaluados los expedientes remitidos por las Mancomunidades.

DISPONGO

Artículo 1.

Conceder subvenciones en concepto de ayuda del fondo de cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, a las Mancomunidades que se relacionan en el Anexo.

Artículo 2.

Denegar subvenciones en concepto de ayuda para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 56/2002 de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, a las Mancomunidades solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Artículo 3.

El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 8 del Decreto 56/2002, de 14 de mayo, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura (D.O.E. nº 57, de 18 de mayo).

Artículo 4.

Que se comunique la presente a las Mancomunidades beneficiarias, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica o Provincial, mediante certificaciones expedidas por los respectivos organismos.

Artículo 5.

Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, habrán de justificar documentalmente el destino de las cantidades recibidas, mediante certificación del secretario, una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, conforme se establece en el Decreto 56/2002, de 14 de mayo, sin perjuicio del seguimiento que de las mismas pueda establecer la Consejería de Presidencia conforme dispone el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 2003 (D.O.E. nº 49 de 26 de abril).